



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



## RESOLUCIÓN

### ASUNTO: CONVOCATORIA 2021 DE LAS SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

#### ANTECEDENTES:

En el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado en fecha 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, fueron aprobadas las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz”, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 10 de agosto de 2021 (B.O.P. N.º 152)

El artículo 9 de las citadas bases reguladoras relativo al procedimiento de concesión establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página web del IFEF: <https://www.ifef.es>, debiendo detallar ésta al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, delegándose en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria, quedando supeditada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Al objeto de proceder a la apertura de la convocatoria disponiendo de consignación presupuestaria por importe de 390.000 € (RC 220210000819 31/08/2021), conforme a las competencias que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, en el que fueron aprobadas las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz”, y según lo establecido en el artículo 9 de las mismas, **RESUELVO:**

#### 1º. Objeto de la Resolución y Bases reguladoras

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos expuestos en las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz”, publicadas en el B.O.P. de Cádiz N.º 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

#### 2º. Crédito presupuestario, cuantía total máxima de las ayudas convocadas, y cuantía individualizada de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

#### LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
1.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24148 47911	76.000
	08001 24150 47911	3.000

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



<b>SUBTOTAL</b>		<b>79.000</b>
1.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24148 47912	40.000
	08001 24150 47912	2.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>42.000</b>
<b>TOTALES</b>		<b>121.000</b>

**LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
2.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24148 47921	9.000
	08001 24149 47921	23.000
	08001 24150 47921	1.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>33.000</b>
2.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24149 47922	84.000
	08001 24150 47922	4.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>88.000</b>
<b>TOTALES</b>		<b>121.000</b>

**LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES**

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
3.1 Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24149 47931	79.000
	08001 24150 47931	3.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>82.000</b>
3.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24149 47932	64.000
	08001 24150 47932	2.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>66.000</b>
<b>TOTALES</b>		<b>148.000</b>

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **390.000,00 €**; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otras líneas sin necesidad de una nueva convocatoria.

El reparto de remanentes en su caso, sería en primer lugar dentro de las distintas sublíneas dentro de la misma línea y en segundo lugar entre las distintas líneas, atendiendo al siguiente orden de reparto de posibles remanentes, primero Línea 1 (sublínea 1.2.), segundo Línea 2 (sublínea 2.2) y tercero Línea 3 (sublínea 3.2.) (Reparto remanentes en primer lugar a las empresas con trabajadores).

Los beneficiarios podrán optar a una ayuda de **cuantía fija a fondo perdido por el siguiente importe:**

**LÍNEAS/SUBLÍNEAS:**

- 1.1. Comercio minorista.**
- 2.1. Hostelería y Restauración.**
- 3.1. Otras actividades.**

**Autónomos y microempresas sin trabajadores: 1.000 €**

**LÍNEA/SUBLÍNEAS:**

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 3 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



- 1.2. Comercio minorista.
- 2.2. Hostelería y Restauración.
- 3.2. Otras actividades.

**Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores: 2.000 €**

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la suma de los gastos/inversiones del beneficiario relativas a los conceptos subvencionables durante el periodo de ejecución otorgado y que habrán de ser justificados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras.

**3º. Finalidad de la concesión de la subvención**

La finalidad de las mismas es apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

Se establecen tres líneas de ayudas con dos sublíneas cada una de ellas en función de si la empresa dispone o no de trabajadores, tratándose de las siguientes:

**LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA**

- 1.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores
- 1.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

**LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

- 2.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores
- 2.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

**LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES**

- 3.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores
- 3.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

**4º. Beneficiarios**

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Se relacionan en el ANEXO I de las bases reguladoras los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 4 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las **Líneas/Sublíneas: 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades) :**

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas unicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las **Líneas/Sublíneas: 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades):**

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas unicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

**Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:**

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las bases reguladoras para cada una de las Líneas.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las bases reguladoras.

**5º. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 5 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



La concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de sublíneas dentro de cada una de las líneas establecidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria para cada sublínea dentro de cada una de las líneas establecidas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**6º. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos**

Para poder adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para todas las líneas:

- 1 Que a fecha 1/01/2021 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en Hacienda, en un local abierto al público, desarrollando una actividad empresarial incluida en los CNAES definidos como subvencionables relacionados en ANEXO I de las bases reguladoras, encontrándose en alta a la fecha de presentación de la solicitud.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- o Informe de Vida laboral actualizado de la persona solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificado de la mutua correspondiente, al objeto de verificar los periodos de alta. En caso de entidades con el Informe de Vida laboral actualizado de los socios trabajadores de las mismas y en su caso Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización.
- o Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- o Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

- 2 Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad empresarial se encuentre en el municipio de Cádiz.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- o Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

- 3 Mantener a la fecha de la solicitud el número medio de trabajadores que tenía a 1 de enero de 2021.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo del 1/01/2021 y la fecha de la solicitud.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 6 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII B9B35B8D100CC533B2AC3582AD59406AFD741C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



- En el supuesto de empresas sin trabajadores con Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inexistencia de cuenta de cotización de la empresa, y/o vida laboral de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021, al objeto de comprobar que no dispone de trabajadores porque no los ha tenido en todo el periodo que va desde el 01/01/2021 y la fecha de la solicitud.

- 4 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- 6 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

El cumplimiento de los requisitos 4, 5 y 6 se verificará con:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de NO deudor con el Ayuntamiento de Cádiz emitido por la Recaudación Ejecutiva municipal.

- 7 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del formulario de solicitud cursado.

En el supuesto de **Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del modelo de compromiso que han de cumplimentar junto a la solicitud y la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de Cádiz de la entidad solicitante y de los miembros integrantes de las mismas.

**7º. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 7 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII/B9B55B9D100CC533B2AC3582AD59406AFD71C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCidudadano/portal/



Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El examen de las solicitudes se efectuará ante el área de promoción económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a pre-valoración para su posterior valoración. (Para la pre-valoración se comprobará previamente el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz)

En el proceso de pre-valoración, se procederá a realizar la valoración de las que estén al corriente en obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, con los datos consignados por la persona/entidad solicitante en los formularios de solicitud, conforme a la autobaremación realizada por los mismos de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.
- Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien deleguen.

Tras la pre-valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- a Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos.
- b Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia)

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona en el artículo 17 de las bases reguladoras junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifeef.es> en el espacio web destinado a las **SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ.**

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 8 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada una de las Líneas y Sublíneas.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

**8º. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación será única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentado el formulario de solicitud éste habrá de ser firmado digitalmente por el interesado o el representante en su caso, y enviar a través del Registro Electrónico Común, accediendo a la misma a través del siguiente enlace: **y pinchando en Registro electrónico:**

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

**9º. Plazo de Resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

**10º. Solicitudes, documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el formulario de solicitud correspondiente a la Línea/Sublínea a la que concurre el interesado, que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las **SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ**, que dispondrá de un espacio con información útil, preguntas y respuestas, dónde se irán aclarando las dudas más frecuentes, y, se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

**OBSERVACIONES:**



DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 9 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las **SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ.**

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

- 1 Los datos indentificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2 La Línea a la que se presenta con indicación del CNAE correspondiente en el que consta en alta.
- 3 El número, perfil y tipología de contratos de los trabajadores de la empresas (Sublínea 2) a la fecha de la convocatoria a efectos de valoración.
- 4 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
- 5 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
- 6 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Artículo 3)
- 7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.
- 8 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
- 9 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.
- 10 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
- 11 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

**11º. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

**OBSERVACIONES:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



**AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS SIN TRABAJADORES**

**SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades)**

1-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): **hasta 35 puntos**

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad..... 35 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad.....28 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad.....21 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad..... 14 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad..... 7 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2- Solicitantes incluidos en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: **hasta 35 puntos**

- Mujer.....15 puntos
- Mayor de 55 años de edad.....12 puntos
- Diversidad funcional..... 8 puntos
- Entre 45 y 55 años de edad..... 5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del solicitante desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

3-Tipología de empresa **hasta 30 puntos:**

- Empresas de economía social: ..... 30 puntos
- Autónomos/Mutualistas..... 20 puntos
- Resto de empresas..... 10 puntos

Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

**AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 5 TRABAJADORES**

**SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades)**

1-Plantilla de la empresa: Se calculará con el número de personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta la jornada laboral: **hasta 20 puntos**

- 5 empleados a jornada completa..... 20 puntos
- 4 empleados a jornada completa..... 16 puntos
- 3 empleados a jornada completa..... 12 puntos
- 2 empleados a jornada completa..... 8 puntos

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 11 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



- 1 empleado a jornada completa..... 4 puntos

A efectos de la puntuación de este criterio, en caso de empleados a jornada parcial, las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos empleados a media jornada equivaldrán a un empleado a jornada completa (4 puntos). No obteniendo puntuación en este criterio, si la suma acumulativa de las jornadas de los empleados a jornada parcial no alcanza al menos la de un empleado a jornada completa.

La información sobre el número de trabajadores y su jornada laboral se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2- Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de la personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria : **hasta 20 puntos**

- A partir del 80% de contratos indefinidos..... 20 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos..... 15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos..... 10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos..... 5 puntos
- Ningún trabajador con contrato indefinido.....0 puntos

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentara en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

3- Colectivo al que pertenecen las personas contratadas: Se calculará sobre las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: **hasta 25 puntos**

- Más del 50% de las personas contratadas son mujeres..... 10 puntos
- Más del 50% de las personas contratadas son de 45 y más años de edad..... 10 puntos
- Al menos un trabajador contratado presenta diversidad funcional.....5 puntos

La información sobre el sexo, edad y diversidad funcional se obtendrá de la información que se cumplimente en el formulario de solicitud, posteriormente se verificará con los contratos de trabajo de los trabajadores en alta a la fecha de publicación de la convocatoria que habrá de aportar el solicitante.

4-Tipología de empresa **hasta 30 puntos:**

- Empresas de economía social: ..... 30 puntos
- Autónomos/Mutualistas..... 20 puntos
- Resto de empresas.....10 puntos

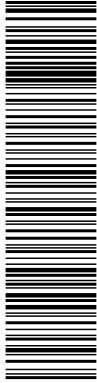
Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

5-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): **hasta 5 puntos**

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad..... 5 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad.....4 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad.....3 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad.....2 puntos

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 12 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad..... 1 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de las actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes serán pre-evaluadas conforme a la información de la autobaremación del solicitante incluida en el formulario de solicitud, una vez verificado que cumplen el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, con Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, y serán ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las sublíneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

**DESEMPATES:**

**Autónomos y microempresas sin trabajadores**

**SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades):**

En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

**1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (tipología de la empresa).**

de persistir el empate,

**2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (colectivo de especial vulnerabilidad).**

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes cuya promotora sea una mujer, en segundo lugar aquellos que presenten diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo a la edad del solicitante, priorizándose a los solicitantes de mayor edad, procediéndose en este caso a la ordenación de los expedientes con igual puntuación por edad y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se trate de una microempresa con más de un socio promotor, se ordenará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

de persistir el empate,

**3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (consolidación empresarial)**

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

**DESEMPATES:**

**Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores**

**SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades)**

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 13 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59622 REF1X-CAHTC-IFEII) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

**1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 4 (tipología de la empresa).**

de persistir el empate,

**2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (número de trabajadores de la empresa).**

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo al número de trabajadores, de mayor a menor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

**3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa)**

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor puntuación en el % de contratación indefinida, atendiendo al nº de contratos indefinidos, y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

**4º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (colectivo al que pertenecen las personas contratadas)**

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor porcentaje de mujeres en su plantilla (atendiendo al nº de mujeres), en segundo lugar aquellos que cuenten con algún trabajador con diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo al mayor porcentaje de mayores de 45 años en su plantilla (atendiendo al nº de mayores de 45 años), y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

**5º Mayor puntuación obtenida en el criterio 5 (consolidación empresarial)**

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

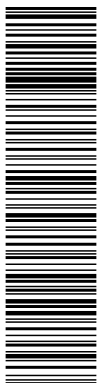
**12º. Medios de notificación o publicación**

La resolución será publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las **SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las **SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ**, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/188--	IDENTIFICADORES Nº : 2021/188
OTROS DATOS Código para validación: REF1X-CAHTC-IFEII Página 14 de 14	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 13/10/2021 11:54 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 14/10/2021 14:23 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 14/10/2021 14:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59822 REF1X-CAHTC-IFEII B9B35B8D100CC53B2AC3582AD599406AFD741C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Disposición final. Eficacia**

La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
Fdo. : Juan Carlos Paradas García  
VICEPRESIDENTE DEL IFEF

**OBSERVACIONES:**